

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto denominado Culiacán, de la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 327 párrafo sexto de la Ley de Vías Generales de Comunicación y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que con el propósito de obtener una mayor fluidez para la salida e internación al país de aeronaves nacionales y extranjeras, tanto de servicio público como privado y con objeto de facilitar el tráfico de pasajeros, que redundará en el desarrollo e incremento del turismo nacional e internacional para la región y el país en general, así como por convenir al interés público y cubiertos los requisitos reglamentarios conducentes, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como lugar de entrada y salida del país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos y privados de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto denominado "CULIACAN" de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, con la situación geográfica siguiente: Latitud 24° 45' 51" Norte y Longitud 107° 28' 27" Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el tránsito de personas, mercancías y equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular, directamente en el aeropuerto se establecerán oficinas que proporcionen los servicios de migración, aduana y sanidad, para la Inspección y Vigilancia.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías de Estado competentes para los fines que haya lugar.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes procederá a instalar las señales de indentificación del aeropuerto y en su oportunidad lo hará del conocimiento de las autoridades competentes.

TRANSITORIO

UNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana Morales.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Carlos Hank González.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Kumate Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de uso colectivo, del ejido Hulchapan, municipio del mismo nombre, Hgo. (Reg.-1570)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República; 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.-Que por oficio número 0100/369/87 de fecha 21 de septiembre de 1987, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el artículo décimo tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el